

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0246092-0 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Ascenso No Directivos del Nivel Secundario (Media, Técnica, EEMPAS) y cargos de Regente, Subregente y Jefes General de Enseñanza Práctica vacantes en escuelas oficiales de gestión pública dependientes de la mencionada Secretaría, y que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del acuerdo paritario arribado en fecha 15 de octubre de 2014, celebrado en el marco de la Ley Provincial vigente Nº 12958, siguiendo el mandato constitucional del Artículo 14º bis de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Nº 154 de la O.I.T. (ratificado por Ley Nacional Nº 23544); y

CONSIDERANDO:

Que garantizar el Derecho a la Carrera Docente es una decisión política de esta gestión recepcionada además dentro del acuerdo paritario referido, dando por la presente inicio al proceso de titularización que se pretende sostener en el tiempo, en tanto medida reparatoria largamente demandada por el colectivo docente que nos ocupa;

Que la presente es fruto de conversaciones que se enmarcan en lo estipulado en la Paritaria con el Gremio Docente -Comisión Técnica Paritaria- y reflejadas en el Acta de la reunión llevada a cabo el día 15 de octubre del año en curso;

Que la fuente legal para formalizar el ascenso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley Nº 8927 y la Ley Nº 11149, así como el Decreto Nº 3029/12 y modificatorio que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que el Decreto Nº 3029/12 y modificatorio reafirma lo previsto en su similar Nº 1339/08 que establece en su Artículo 1º y en su Anexo Único -Artículos 1º - Inciso a) y 3º - Incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ascenso en el sistema educativo;

Que con el objetivo de agilizar y hacer eficiente el procedimiento de inscripción para su posterior evaluación por las Juntas de Escalafonamiento Docente, se considera oportuno y conveniente que cada aspirante manifieste su voluntad de participar en los respectivos concursos mediante la confección del formulario de inscripción;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que han tomado la participación que les compete las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 859/14;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnica, Producción y Trabajo y de Adultos, han tomado debida intervención;

Que resulta oportuno encomendar el diseño e implementación de un Ciclo de Formación a la Secretaría de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales y a la Secretaría de Educación conjuntamente con el Jurado de Oposición, el cual deberá ser de cursado y aprobación obligatoria, cuya modalidad y metodología deberá ser consensuada y aprobada en Comisión Técnica Paritaria como condición previa a su implementación;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1°) - Convocar a Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Ascenso No Directivos del Nivel Secundario (Media, Técnica, EEMPAS) y cargos de Regente, Subregente y Jefes General de Enseñanza Práctica vacantes en escuelas oficiales de gestión pública con dependencia de las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnica, Producción y Trabajo y de Educación de Adultos según corresponda, pertenecientes a la Secretaría de Educación, de conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 8927 y sus modificatorias, en los Decretos Nros. 1339/08 y 3029/12 y modificatorio, y conforme lo dispuesto por el Anexo Único que forman parte de la presente.

2°) - Establecer que la función de la valoración de antecedentes será desarrollada por las Juntas de Escalafonamiento de Secundaria, conforme la constitución y funciones consagradas en los Decretos Nros. 1339/08 y 3029/12, y bajo la modalidad operativa establecida en el Anexo Único de la presente.

3°) - Instruir a la Secretaría de Educación que, en un plazo de treinta (30) días de publicada esta Resolución, proceda a la integración de un Jurado con representación del nivel y sus modalidades, con personal propio o de reconocida trayectoria en la docencia, y respetando lo establecido en el Anexo III -Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial, -Capítulo II -De los Jurados-, Artículo 3°, del Decreto N° 3029/12.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

4º) - Encomendar el diseño de un Ciclo de Formación, para el presente concurso, a la Secretaría de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales y a la Secretaría de Educación conjuntamente con el Jurado de oposición, de cursado y aprobación obligatoria, cuya modalidad y metodología deberá ser consensuada y aprobada en Comisión Técnica Paritaria como condición previa a su implementación. El Ciclo de Formación se desarrollará en función de saberes transversales y generales de acuerdo a la función del nivel/modalidad que se concursa, considerando obligatoriamente la articulación entre establecimientos del sistema educativo, contextualizado a la problemática educativa actual y de acuerdo a la función del cargo.

5º) - Afectar las vacantes que determine la Dirección General de Recursos Humanos remanentes del último movimiento de traslado que hubiere correspondido las cuales serán publicadas con antelación al ofrecimiento.

6º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio y, de ser necesario, en la ampliación de la cantidad de sedes del Jurado mencionado en el Artículo 3º de la presente.

7º) - Determinar el no cómputo de inasistencia a los aspirantes que concurren a la instancia de oposición y a toda otra formación presencial obligatoria que por este acto se define. Esta franquicia se extiende para la oportunidad del ofrecimiento de cargos.

8º) - Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese.

G3

conc. Asc. No direct. Sec.

Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A CONCURSO DE ASCENSO POR ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE ASCENSO NO DIRECTIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO (MEDIA, TÉCNICA, EEMPAS) Y CARGOS DE REGENTE, SUBREGENTE Y JEFES GENERAL DE ENSEÑANZA PRÁCTICA VACANTES EN ESCUELAS OFICIALES DE GESTIÓN PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

CAPÍTULO I - De los cargos a concursar

1. Se concursan los cargos de Ascenso No Directivos vacantes, pertenecientes a los Establecimientos de Educación Formal dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo y de la Dirección Provincial de Educación de Adultos del Ministerio de Educación, remanentes del último movimiento de traslado.

CARGO A CONCURSAR	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO
Jefe Gral Enseñanza Práctica	Jefe Gral. Ens. Pract. 1ra. Categ	648
	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 2da. Categ C/Hs	16
	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 2da. Categ S/Hs	68
	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 3ra. Categ S/Hs.	75
	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 3ra. Categ C/Hs.	20
Regente	Regente 1ra. Jornada Completa / Agrícola	821
	Regente 1ra. Categ	661
	Regente 2da. Categ.	17
	Regente 3ra. Categ.	19
Subregente	Sub Regente 1ra. Categ	18
	Sub Regente 2da. Categ	21
Secretario	Secretario 1ra. Categ	669
	Secretario 2da. Categ	670
	Secretario 3ra. Categ	671
	Secretario Ctro. Sec. Pers. Docente Te. Dinea	895
Jefe de Laboratorio		33
Jefe de Trabajos Prácticos		36
Jefe Preceptores	Jefe Preceptores 1ra. Categ Jorn. Completa	860
	Jefe Preceptores 1ra. Categ.	859
	Jefe Preceptores 2da. Categ.	649
	Jefe Preceptores 3ra. Categ Transf.	864
Sub-Jefe Preceptores	Sub Jefe Preceptor 1ra. Categ.	868
	Sub Jefe Preceptor 2da. Categ	55
Cdor. Gral. Act. Pract. 1ra. Categ Jorn. Compl. Agrícola		820
Jefe de Sección	Jefe Ens. Pract. Jorn. Completa Agrícola	885
	Maestro Ens. Practica / Jefe Sección Dines / EETP	28
Instructor Jornada Completa Agric.		887
Encargado Secc. Escuela Indust. Sup.		641
Administrador Escuela Industrial Superior		606



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

CAPÍTULO II - De los aspirantes

2. Sin perjuicio de lo establecido en las normas generales, los aspirantes a participar en el presente anexo deberán:

a) Acreditar desempeño de dos (2) años de antigüedad como mínimo, continuo o discontinuo, reconocido y certificado por el Ministerio de Educación en el cargo y en la Escuela que aspira, de carácter oficial y de gestión pública de la Provincia de Santa Fe.

b) Poseer título con competencia en el cargo de base respectivo del nivel y modalidad que se concursa. (Decreto N° 3029/12)

De la Inscripción

3. Los aspirantes podrán inscribirse para concursar los cargos señalados en el CAPÍTULO I de la presente convocatoria, en los ID vacantes en cada Escuela Secundaria Oficial dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los que puedan acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años de desempeños, continuos o discontinuos al 30 de junio del año 2014; cumplimentando las siguientes pautas:

3.1. Completar el Formulario de Inscripción alojado a tal efecto en el portal oficial del Ministerio de Educación.

3.2. Enviar el Formulario de Inscripción vía mail a la Junta de Escalafonamiento correspondiente.

3.3. Imprimir el Formulario de Inscripción por triplicado.

4. Las antigüedades serán tomadas por las Juntas de Escalafonamiento Docente del Nivel Secundario directamente del SARH, debiendo presentar el aspirante certificaciones debidamente autenticadas por autoridad escolar de los desempeños anteriores al año 2004, solamente de los ID a que se aspira, juntamente con el Formulario de Inscripción en una de las Escuelas en las que se inscribe. Dicha Escuela se transformará en Unidad Receptora.

5. Cada Unidad Receptora recibirá la documentación mencionada en el apartado anterior hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por ésta, el cual deberá ser previamente comunicado. En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por ID de cada uno de los cargos a concursarse en Institución Educativa. En casos de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, corte de energía, fallecimiento de algún personal del establecimiento) la autoridad superior competente deberá prorrogar los plazos en aquellos casos en que la Junta de Escalafonamiento correspondiente así lo autorice.

Cada Unidad Receptora, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, confeccionará digitalmente y por número de Código ID SARH de cada Escuela, la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a esos efectos en la página web oficial, donde figura el detalle de las inscripciones recibidas (nombre, apellido y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y firmadas por la Dirección Escolar o en su defecto por un Personal seleccionado a tal fin por el/la director/a.

La Unidad Receptora deberá remitir las solicitudes de inscripción, la documentación exigida en el Apartado 4 del presente, solo en el caso de ser necesario, y las copias de las actas labradas al finalizar la inscripción, enviándolas a la Junta de Escalafonamiento correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la clausura.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

CAPÍTULO III - Criterios de Evaluación

De la oposición

6. Los aspirantes deberán cursar y aprobar el Ciclo de Formación ofrecido por este Ministerio a sus efectos, según lo establecido en el artículo 5) de esta Resolución, como condiciones complementarias a las establecidas en el Artículo 5° del Anexo I "Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes" del Decreto 3029/12.

6.1. Al finalizar el Ciclo de Formación el Jurado de Oposición realizará una evaluación escrita que deberá respetar el criterio de anonimato, de manera tal que los cursantes utilizarán un seudónimo que en ningún caso hará referencia a su propio nombre.

6.2. La evaluación tendrá un puntaje de hasta trescientos (300) puntos.

Del trabajo del Jurado de la Oposición

7. El Jurado de Oposición deberá establecer el diseño y forma de presentación de los trabajos, debiendo para ello elevar a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, un cronograma en donde se establezcan las fechas y oportunidades para dar a conocer los criterios de confección de los mismos.

Una vez presentados los trabajos de Oposición en la forma prevista, no podrán ser retirados.

A los efectos de la corrección de las instancias de oposición, los miembros del Jurado dejarán asentadas en actas las valoraciones que le competan. El resultado final de la oposición de cada concursante será expresión consensuada de las calificaciones de los miembros del Jurado. En el caso de que existieran marcadas divergencias entre las valoraciones, el jurado arbitrará los medios para lograr el consenso necesario. En caso de no lograrse dicho consenso se definirá la valoración por mayoría.

Finalizadas las instancias de oposición, el Jurado realizará la carga de los puntajes en el sistema informático a esos fines desarrollado, para su posterior comunicación a las Juntas de Escalafonamiento Docente.

CAPÍTULO IV - Valoración

8. Las Juntas de Escalafonamiento Docente del Nivel Secundario considerarán y ponderarán los antecedentes de los aspirantes inscriptos en el presente concurso en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Será responsabilidad de las Juntas establecer la validez de la competencia exigida en el apartado b) del presente Anexo.

De la Antigüedad

9. Se tendrá en cuenta la antigüedad en el código de identificación (I.D) asignado a cada uno de los cargos a concursar detallados en el Capítulo I y según lo establecido en el Capítulo II, ambos de del presente Anexo. Dicha antigüedad será la registrada al 30 de junio del corriente año, según lo señalado en el ítem 2.3.2 del Anexo I del Decreto N° 3029/12.

CAPÍTULO V - De los escalafones

10. En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, las Juntas de Escalafonamiento Docente del nivel Secundario confeccionarán un único escalafón por establecimiento educativo y por cargo (I.D) de acuerdo con la ponderación de antecedentes y oposición de la totalidad de los aspirantes inscriptos. Los escalafones se elaborarán con los siguientes datos (Decreto N° 3029/12):



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

- a. Número de orden que haya correspondido al concursante en virtud de la suma total de puntos obtenidos.
- b. Apellido y nombres del concursante.
- c. Documento de Identidad: Tipo y número.
- d. Puntaje obtenido total de oposición y los antecedentes.

En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el ítem 2.1 del Anexo I del Decreto N° 3029/12.

CAPITULO VI - De los ofrecimientos

11. Aprobados definitivamente los escalafones el Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, dispondrá los respectivos ofrecimientos por establecimiento y por I.D concursados hasta agotar las vacantes en el respectivo escalafón en lugar y fecha a determinar.

CONSIDERACIONES GENERALES:

12. La Secretaría de Educación elaborará un cronograma con las distintas instancias concursales y la correspondiente toma de posesión, todo ello será publicado en el portal oficial del Ministerio de Educación.

13. La Secretaría de Educación garantizará, a través de las Direcciones Provinciales de nivel correspondiente y de la Dirección General de Recursos Humanos, una correcta y actualizada información de las vacantes existentes en el sistema Educativo y un mecanismo de homologación de cargos previo al ofrecimiento con acuerdo paritario.

CB